

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 468 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 14 DIC. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0006118 el Expediente Administrativo N° 2131897 de fecha 23/NOV/2021, presentado por la Sra. YESSICA JUANA DIAZ PATIÑO, identificada con D.N.I N° 80624952, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "06", Manzana "C", perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda., Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que según Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2015, suscrito por el Arq. Herbert G. Galvan Zevallos. Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve: PRIMERO: Aprobar el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano. SEGUNDO: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de lotes, en la Oficina de Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua. Se adjunta memoria descriptiva y planos de ubicación, perimétrico, trazado y lotización inscrito en el año 2018. (...) Que mediante la Carta 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, se remite opinión técnica del Sub Sector 2B-2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el proveído para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2 y teniendo vigente el plano de trazado y lotización inscrito en el 2018, cabe indicar que se ha modificado en manzanas y lotes. Respecto a la habilitación Urbana inscrita en el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo se ha generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores, para el caso en concreto la Mz. "A2" lote 18 ubicado en el Sector de Chen Chen, inscrito en la Partida electrónica N° 11026430, se modificó por el lote 06 Mz. C, inscrito en la Partida N° 11039776;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006118, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2131897 de fecha 23-11-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1, 454.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0366265, de fecha 23/11/2021; asimismo,

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

con el Informe N° 309-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha **12/OCT/2021** a las **11:05 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 07 DE JUNIO Mz. C Lt 06**, cuya posesionaria es Doña **Yessica Juana Díaz Patiño** (...), lo cual se detalla a continuación: "La administrada declara como su carga familiar a su hijo Diego Enrique Mamani Díaz (16 años), el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de material noble, con puerta de acceso metálica. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda se aprecia un patio de material noble. Así también, se verifica construcciones de material noble, destinados para: 01 sala, 01 cocina, 02 dormitorios, un almacén y los servicios higiénicos. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total **aproximada de 100m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe, internet y cable. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 429-2021-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 19/NOV/2021, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **YESSICA JUANA DIAZ PATIÑO**, identificada con **D.N.I N° 80624952**, con domicilio en el **Lote N° “06”, Manzana “C”**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Ciudad Magisterial 07 de Junio” perteneciente al **Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote ya mencionado líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 19/NOV/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000042531** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **YESSICA JUANA DIAZ PATIÑO**, identificada con **D.N.I N° 80624952**, el **Lote N° “06”, Manzana “C”, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación de Vivienda “Ciudad Magisterial 07 de Junio”, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039776**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con Calle N° 2 con 8.00 ml.
POR EL LADO DERECHO	: Con el lote N° 5 con 15.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con el lote N° 7 con 15.00 ml.
POR EL FONDO	: Con el lote N° 40 con 8.00 ml.
ÁREA	: 120.00 m².
PERÍMETRO	: 46.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo